Obispo Trejo, 20 de septiembre de 2022

DECRETO N° 77/2022

VISTO:

El artículo N° 61 de la Ordenanza Tarifaria vigente N 730/21 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 6 nº 167 el Nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) ascendió 7,00% mensual en agosto de 2022; y acumuló, en los primeros ocho meses del año, una variación de 56,40%;

Que según el mismo informe la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto 2022 con respecto al mismo mes de 2021 a nivel nacional es del 78,50%;

Que según lo publicado en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de agosto del 2022 que emite el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a partir del cual se realiza un seguimiento sistemático de los principales pronósticos macroeconómicos de corto y mediano plazo, para el presenten ejercicio se estima una inflación en su nivel general en 99,40% aumentando en 4,7 p.p. respecto de los pronósticos provistos a fines del mes anterior, cuando las perspectivas inflacionarias en el origen del ejercicio según el Poder Ejecutivo Nacional se ubicaban en torno al 33% anual;

Que todo lo anterior viene acentuando la depreciación de nuestra moneda al tiempo que también, derivando en un sostenido y desproporcionado incremento en los costos asociados a la prestación de servicios públicos básicos aspecto este que resulta necesario e imperioso corregir;

Que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de las metas fiscales que permitan sostener un municipio eficiente y equilibrado y ello siempre, con un profundo sentido de equidad y justicia social;

ATENTO A TODO ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Scanned with CamScanner

Artículo 1: **ACTUALICESE**, de conformidad con los términos establecidos por el artículo 61 de la Ordenanza Tarifaria N 730/21, en un treinta y cinco por ciento (35%) los valores establecidos en el artículo 28 de la referida ordenanza.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3: **PROTOCOLICESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Scanned with CamScanner